

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S.
DEMANDADO: JULIETH MAYERLY MORALES SALAZAR
RADICADO: 2024-00119

Obre en el plenario la comunicación enviada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN** respecto de la apertura del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, señora JULIETH MAYERLY MORALES SALAZAR (ítem 002).

Conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el art. 545.1 C.G.P. se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en razón al trámite adelantado por la deudora JULIETH MAYERLY MORALES SALAZAR ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a845f805008d4c02d3863af0113150c1ed2433efc4869870cf8ce367f3bb0a**

Documento generado en 12/04/2024 10:26:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**